



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00024**-00

En atención a la petición elevada por la parte demandante y como quiera que la presente demanda fue rechazada, el Despacho de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Como quiera que el libelo genitor y sus anexos fueron aportados a este Juzgado de manera digitalizada, no hay lugar a la entrega física de la demanda.

No obstante, las presentes diligencias fueron remitidas por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberá solicitarse a dicho Estrado Judicial la entrega de los documentos incorporados de manera física. Para el efecto deberá presentarse a dicho Despacho el auto mediante el cual se rechazo la demanda por este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 hoy, 14 de
abril de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8bca91748c8a4d3a629c0fd4537ecbf3e2591e54a8062d0f85f9b55b323e0f

Documento generado en 12/04/2021 10:40:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>